



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0949-2024-UNAP
Iquitos, 24 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de setiembre de 2024, se suscribió el convenio de cooperación entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y la Organización No Gubernamental Medipeace, representada por su directora país doña Sehyeon Kim;

Que, el convenio tiene como objetivo coordinar y facilitar la colaboración mutua entre la UNAP y Medipeace en investigación, intercambio de información científica, servicios y uso de las instalaciones;

Que, la suscripción del convenio de cooperación es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2024, la **suscripción del convenio de cooperación** entre la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP** y la **Organización No Gubernamental Medipeace**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio de cooperación, que consta de doce (12) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhír Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP Y MEDIPEACE**

Conste por el presente convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, con Registro Único de contribuyente N° 2018230316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, **debidamente representado por su Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominara la UNAP, y de la otra parte **MEDIPEACE**, con RUC N° 20611272228, **representada por la Directora País SEHYEON KIM**, identificada con pasaporte N° M103N9000 con domicilio legal en Calle Tarata 269 (Oficina No. 206), Miraflores, Lima, Perú, quien en adelante se le denominara **MEDIPEACE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Medipeace, es una ONG con sede principal en Corea del Sur, especializada en salud, promueve la equidad sanitaria desde 2009. Medipeace ejecuta diversos proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables de África, el Sudeste Asiático, América Latina y los países insulares del Pacífico con su experiencia en el fortalecimiento de los sistemas de salud, la mejora de la vigilancia de la salud pública, la prevención y el control de infecciones, la rehabilitación comunitaria y la salud materno infantil.

El 10 de mayo de 2023, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Perú emitió oficialmente el Documento Operativo de Medipeace en Perú No. 2023-4228651.

La UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N°012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objetivo general del convenio es de coordinar y facilitar la colaboración mutua entre UNAP y Medipeace en investigación, intercambio de información científica, servicios y uso de las instalaciones.



UNAP



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por MEDIPEACE:

- Elaborar planes de trabajo de acuerdo a las actividades coordinadas y del ámbito de cooperación del convenio.
- Socializar los resultados científicos del trabajo realizado de manera conjunta con la UNAP.

Por la UNAP:

- Realizar actividades conjuntas de apoyo y colaboración entre los profesionales de la UNAP, Medipeace y otra entidad de salud de la región.
- Brindar asistencia técnica y logística necesaria y oportuna para el desarrollo y/o aplicación de metodologías contempladas en las investigaciones científicas que se realicen por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE COOPERACIÓN

El alcance de la cooperación en virtud del presente Acuerdo incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

A. Intercambio de experiencias

- Fomentar el intercambio de buenas prácticas y conocimientos en actividades de interés mutuo en ciencias de la salud, de acuerdo a la disponibilidad de las partes.
- Promover la asesoría técnica, científica y académica interinstitucional o multiinstitucional que impulse el desarrollo de recursos humanos universitarios, contribuyendo al progreso social y científico de las comunidades amazónicas.

B. Actividades académicas conjuntas

- Elaborar proyectos de investigación en colaboración y promover la publicación de resultados de investigaciones científicas sobre temas previamente acordados.
- Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes mediante pasantías y rotaciones para el fortalecimiento de capacidades, según la temática a desarrollar.
- Desarrollar programas y cursos educativos conjuntos adaptados al público objetivo.

C. Uso de las instalaciones

- Facilitar el uso de las instalaciones de la UNAP (laboratorios, almacenamiento temporal de muestras colectadas, espacios de formación) para las actividades del proyecto Medipeace, sujeto a disponibilidad y aprobación previa.

D. Seminarios y talleres Conjuntos



UNAP



- Participar, promover y organizar seminarios, talleres y conferencias conjuntos para difundir los avances científicos y sociales.

E. Transferencia de recursos

- Medipeace puede donar o transferir recursos a UNAP, según la situación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

POR LA UNAP: Dr. Rodil Tello

Cargo: Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Dirección: Calle San Marcos N° 185, San Juan Bautista, Maynas, Perú.

Teléfono: +51 965 661 686

Email: rectorado@unapikitos.edu.pe

Página Web: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (unapikitos.edu.pe)

POR MEDIPEACE PERÚ: Sehyeon Kim

Cargo: Directora País

Dirección: Calle Tarata 269 Of. 206, Lima Miraflores

Teléfono: 976332814

Email: sehyeon.kim@medipeace.org

Página Web: <http://www.medipeace.org>

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman a continuación

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Cualquier asunto relacionado con las transacciones financieras entre las partes se abordará en acuerdos o documentos separados. Estos documentos detallarán los términos y condiciones específicos de cualquier transacción o acuerdo financiero vinculado a las actividades de este Marco de Cooperación.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Propiedad preexistente: Los conocimientos, datos, información y recursos intelectuales que cada una de las partes aporte en el marco del presente Convenio permanecerán como propiedad de la entidad que los proporciona. Esto se confirmará mediante una declaración jurada presentada por cada representante de las instituciones involucradas.
2. Propiedad generada conjuntamente: Todo bien, información o conocimiento, generado como resultado de los trabajos realizados de manera conjunta en el contexto de este Convenio será considerado propiedad compartida de ambas partes, Medipeace y la UNAP, en igual medida.
3. Resultados patentables o sujetos a derechos de autor: En caso de que conduzcan a la creación de patentes, derechos de autor u otros beneficios de propiedad intelectual, dichos beneficios se distribuirán equitativamente entre las partes de acuerdo con los porcentajes establecidos por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio se resolverá:

- El presente Acuerdo tendrá una validez de TRES (03) años a partir de la fecha de su firma.
- El presente Acuerdo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito de ambas partes.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán Constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente.
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



UNAP



Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- El presente Convenio no crea vínculos jurídicos vinculantes entre las partes y tiene un carácter meramente colaborativo, basado en el espíritu de cooperación y solidaridad entre Medipeace y la UNAP.
- Toda modificación o enmienda al presente Convenio deberá ser notificada y acordada por escrito entre ambas partes mediante documentos oficiales con anticipación.
- Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será resuelto de manera directa entre los representantes designados por las Partes, con base en los principios de buena fe y el entendimiento mutuo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio de cooperación, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos al 06 del mes de Septiembre del 2024.


.....
SEHYEON KIM
Directora País - MEDIPEACE


.....
Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

